

Suspensión Junta Mancomunidad y Mesa de contratación

Considerando que el apartado 2 de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, acuerda la suspensión de términos y la interrupción de plazos para todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las facultades que me están conferidas,

RESUELVO:

Primero. Adoptar las siguientes medidas cautelares durante el periodo de vigencia de estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, esto es, hasta el día 28 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden en lo sucesivo:

- Suspender la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de la Mancomunidad prevista para el 17 de marzo de 2020.
- Suspender la celebración de la Mesa de Contratación prevista para el 17 de marzo de 2020.

Segundo. Publicar el presente Decreto para general conocimiento en la página web, la sede electrónica y el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad.

Tercero. Notificar a los interesados y dar cuenta a la Junta de la Mancomunidad en la siguiente sesión que se celebre.



Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por la Presidenta, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.

